

CONVOCATORIA TIC NEGOCIOS: MARKETING ONLINE

Contexto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera con la financiación de la Dirección General de Innovación de la Conselleria Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, pone en marcha el *proyecto TIC Negocios: Marketing Online*.

Este proyecto tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes de Ibiza y Formentera, mediante la utilización del Marketing Online en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las pymes la posibilidad de desarrollar *Planes de Marketing Online*, efectuados a través de un **Asesoramiento**, consistente en la realización de un diagnóstico por parte de un asesor cameral especializado, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través del Marketing Online para aumentar su situación competitiva.

Artículo 1. Entidad convocante

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears.

Artículo 2. Régimen jurídico

La adjudicación de la participación de las empresas beneficiarias se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera en el *proyecto TIC Negocios: Marketing Online*, mediante la puesta a su disposición de la elaboración de planes de marketing online. La Cámara proveerá estos servicios a través de consultores homologados especializados y personal propio.

Artículo 4. Metodología del proyecto

Los diagnósticos consistirán en la realización de un análisis de la empresa para concluir con un informe de recomendaciones de implantación de soluciones en marketing online.

El informe de marketing online hará referencia a los aspectos vinculados a la aplicación de las tecnologías digitales que forman los canales online con el objetivo de contribuir a las actividades de marketing dirigidas a conseguir adquirir y mantener, de forma rentable, usuarios o consumidores.

Se realizarán, entre otras, las siguientes tareas:

- Asignación del consultor homologado a la empresa beneficiaria.
- Entrevista entre el responsable de la empresa y el consultor homologado: hoja de ruta y ejecución del diagnóstico.

- Entrega del informe de recomendaciones a la empresa.

El diagnóstico deberá estar finalizado y entregado en un plazo máximo de seis semanas desde la asignación de los consultores a la empresa beneficiaria y siempre antes del 30 de octubre de 2023.

Artículo 5. Contenido de los planes de marketing online

El plan de marketing online incluirá, entre otros:

- Resumen ejecutivo
- Descripción de la empresa
- Análisis de situación actual
 - Nivel de madurez digital
 - Matriz DAFO
 - Presencia de competidores en canales digitales
- Identificación de necesidades
- Informe de recomendaciones

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del proyecto son:

- Ser una persona física o que la empresa a la que se representa sea una persona jurídica que ejerce una actividad comercial, industrial o de servicios a título lucrativo con sede en Ibiza y/o Formentera.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratación que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma.
- La empresa beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de beneficiarios de

subvenciones establecidas en el artículo 14,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del proyecto ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

- Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación del Marketing Online en su empresa
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quedan excluidas:

- Asociaciones y otras entidades (privadas o públicas) sin ánimo de lucro.
- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de consultor homologado por el proyecto TIC Negocios: Marketing Online no pueden ser al mismo tiempo beneficiarios de esta ayuda

Artículo 7. Presupuesto y cuantía de los asesoramientos.

El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo al Marketing Online es de 10.000 euros.

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial.

Este servicio será gestionado por la Cámara de Ibiza y Formentera y financiado por la Conselleria Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica (a título informativo, se indica que el coste global del proyecto TIC Negocio: Marketing Online es de 1.428 € por empresa; siendo el coste de la elaboración del diagnóstico por parte del

consultor homologado de 700 € + IVA).

El número de asesoramientos será 7.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las **09:30h del día 05 de junio de 2023** en la sede electrónica habilitada a tal efecto, y hasta las 14:00h del día **16 de junio de 2023**.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar la solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario de la sede electrónica, en los términos previstos en la presente convocatoria disponible en la página web de la Cámara de Comercio www.camaraibizayformentera.com

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa (persona física o jurídica).

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y

II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones. El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

La documentación se presentará por los medios previstos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y de los documentos proporcionados.

Artículo 10. Documentación a anexar en la solicitud

El formulario de solicitud del asesoramiento será debidamente cumplimentado y presentado a través de la sede electrónica e irá acompañado de la siguiente documentación:

Documento de identificación fiscal del interesado: DNI, NIE o NIF.

Si se trata de persona física:

- DNI / NIE y pasaporte solicitante
- Anexo I: Declaración responsable
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

Si se trata de persona jurídica o CB, copia de:

- DNI / NIE y pasaporte solicitante
- Poder de representación del representante legal de la empresa
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa
- Anexo I: Declaración responsable
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

Artículo 11. Campos a cumplimentar en la solicitud

Si se trata de persona física.

- DNI/NIE y pasaporte solicitante.
- Nombre y apellidos.
- Móvil.
- Email de acceso y notificaciones.
- Fecha alta autónomo.
- Dirección, código postal, municipio sede.
- Sector, actividad, Epígrafe IAE.
- Datos "persona de contacto": Nombre, apellidos, móvil y email.
- Motivación principal para participar en el Programa de asesoramiento.

Si se trata de persona jurídica o CB:

- DNI/NIE y pasaporte representante persona jurídica.
- Nombre y apellidos.
- Móvil.
- Email de acceso y notificaciones.
- Cargo en la empresa.
- NIF.
- Razón Social.
- Año de inicio de actividad de la empresa.
- Dirección, código postal, municipio sede.
- Sector, actividad, Epígrafe IAE.
- Datos "persona de contacto": Nombre, apellidos, móvil y email.
- Motivación principal para participar en el Programa de asesoramiento.

Persona física y persona jurídica o CB:

- . Necesidad que la empresa identifica como prioritaria a identificar.

- o Diseño de la web corporativa / comercial.
- o Estrategia de marketing y posicionamiento web.
- o Gestión o estrategia de RRSS
- o Comercio electrónico.
- o Incremento del número de canales de comercialización / comercial.
- o Otra: _____

Artículo 12. Sorteo

12.1 Listados provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Cámara elaborará y publicará los siguientes listados:

- (i) un listado provisional de solicitudes admitidas a sorteo. A los efectos de elaboración del citado listado, se eliminarán todas las solicitudes duplicadas, de manera que a cada interesado -persona jurídica o persona física- le corresponda una única solicitud.
- (ii) un listado provisional de solicitudes no admitidas a sorteo, con indicación de la causa.

Estos listados provisionales se expondrán en la página web de la Cámara de Ibiza y Formentera (www.camaraibizayformentera.com), 2 días hábiles después del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes podrán presentar alegaciones durante un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la exposición de los citados listados, mediante escrito presentado al correo dolorestur@cceif.es con copia a camara@camaraibizayformentera.com.

Si no hubiese empresas en la lista de no admitidos, se publicaría el listado definitivo de empresas admitidas según el punto siguiente.

12.2 Listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas al sorteo

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se hará pública, en los mismos medios indicados anteriormente, la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas a sorteo. Esta lista definitiva deberá ir numerada (del 1 hasta el número total de solicitudes).

12.3 Celebración del sorteo

La fecha, hora y lugar del sorteo celebrado se publicará en la página web de la Cámara (www.camaraibizayformentera.com) con una antelación mínima de 3 días hábiles a su celebración.

El citado sorteo determinará el orden de prelación entre las solicitudes a los efectos de proceder, siguiendo el citado orden, a:

- (i) analizar las solicitudes y la documentación presentada por los 7 primeros solicitantes y
- (ii) conceder la participación en TIC Negocios: Marketing Online a aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos disponibles.
- (iii) La documentación de los solicitantes que se encuentren en lista de espera será revisada en el caso de que una de las solicitudes concedidas renuncie o incumpla el convenio de participación.

En el acto de celebración del sorteo se extraerán, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitudes haya en la lista definitiva de admitidos al sorteo. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números determinará el orden de prelación entre las citadas solicitudes.

En la página Web de la Cámara se publicará la relación de solicitudes según el orden de prelación que haya resultado del citado sorteo.

Si el número de solicitudes fuera igual o inferior a 7, no se haría necesario ningún sorteo.

Artículo 13. Subsanación

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de **3 días hábiles**, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

Artículo 14. Procedimiento de concesión, criterios de selección y resolución

La concesión de los asesoramientos respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

La Secretaría General y la presidencia de la Cámara serán los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento respectivamente.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por notificación a través de la sede electrónica.

El listado de admitidos y la lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde la página web de la Cámara de Comercio www.camaraibizayformentera.com

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 15. Tramitación

La tramitación de la participación en TIC Negocios: Marketing Online para aquellas pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un convenio de participación entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio. La empresa tendrá un plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación para la firma de dicho convenio a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.

En el citado convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo II, se establecen las condiciones de participación en el proyecto y las condiciones del asesoramiento.

Artículo 16. Acumulación y compatibilidad

La empresa no podrá participar si ya ha sido beneficiaria del proyecto TIC Negocios: Marketing Online que haya sido gestionado por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera en ediciones anteriores.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del proyecto y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del proyecto TIC Negocios: Marketing Online.
- b. Contestar a cualquier requerimiento que el asesor cameral, la Cámara, o los órganos de seguimiento y control del proyecto le soliciten, referente a su participación en el proyecto.
- c. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión del asesoramiento.
- d. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- e. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible,

y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

- f. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- g. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, siendo concedora de que la aceptación del asesoramiento supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
- h. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera y la Conselleria Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de la prestación recibida y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
- i. Colaborar con el desarrollo del proyecto ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión del asesoramiento realizado.
- j. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico de Marketing Online.
- k. Cooperar con el asesor cameral mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- l. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió el asesoramiento o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al asesoramiento.

Artículo 18. Información y publicidad

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el proyecto, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, entre otros), nombre del proyecto, puedan ser objeto de publicación (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Conselleria Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, u otro organismo que ésta designe.

Artículo 19. Protección de datos personales

La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la prestación de asesoramiento supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Cámara informa al beneficiario de que los datos personales contenidos en el presente Contrato y los generados por la ejecución del proyecto, serán tratados con la finalidad de desarrollar el proyecto, entendiendo que la firma del presente Contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que tenga acceso Cámara como consecuencia de la ejecución del proyecto, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el beneficiario y sólo serán utilizados con la finalidad antedicha, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto de las actuaciones realizadas, según marca la Ley.

Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo con la regulación legal.

Igualmente, Cámara informa de que los datos objeto de tratamiento no serán cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo del beneficiario. En este sentido, el beneficiario consiente expresamente que sus datos sean cedidos a de la Conselleria Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica, con domicilio en el Polígono Son Castelló Plaça de Son Castelló, 1, 07009 Palma de Mallorca, organismo financiador del proyecto, para los mismos fines.

Para mayor información respecto del tratamiento de datos, el beneficiario podrá consultar en todo momento la [Política de Privacidad](#) que se incluye en la página [web de la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera](#).